## Ley de 2 de enero de 1950

AGUAS POTABLES EN ORURO.- La contribución del estado de 100.000.000.- de Bolivianos para este servicio, de acuerdo a ley será administrada por la junta de saneamiento.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA** 

ECKETA

**Artículo 1o.**—La contribución del Estado de CIEN MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 100.000.000.—), que debe cubrir en cuotas anuales de diez millones por imperio de Ley de 5 de enero de 1945, con destino a los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas potables de la ciudad de Oruro, será administrada e invertida por la Junta de Saneamiento de la misma ciudad.

**Artículo 2o.**—En ningún caso quedará eximido el Estado del cumplimiento de la ley de 5 de enero de 1945, debiendo entregar la totalidad de su contribución en los plazos de tiempos señalados por la misma ley.

**Artículo 3o.**—Si a la conclusión de los trabajos de mejora- miento y ampliación del servicio de aguas potables de la ciudad de Oruro se registrare algún excedente de los recursos indicados por el Artículo 1º de la presente ley, la Junta de Saneamiento, destinará a la construcción de alcantarillado, pavimentación y arreglo de calles de las zonas nuevas ubicadas al Norte, Sud y Este de la misma ciudad.

**Artículo 40**—Quedan modificadas todas las disposiciones contrarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Loza-da.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Rafael Parada Suárez.

.